

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO
ADQUISICIÓN DE BATERIAS DE LITIO PARA AUTO
SOLAR USACH AÑO 2015-2016.

SANTIAGO, 002535 - 11.05.17.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Art 10 N° 7 letra k del Decreto Supremo N° 250, de 2004; el Decreto Universitario N°1, de 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 5496, de 2011 y la Resolución Exenta N° 9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto "Auto Solar USACH", fue necesario adquirir los productos que a continuación se indica, en el extranjero:

Bien o servicio	Monto	Proveedor	Dirección
Adquisición de 700 baterías de litio 3,7V Panasonic NCR18650B.	\$ 2.044.110.-	Shenzhen Hyst Technology Co, Ltd	B607, Shezhen, Guangdong, Lohghua, N°518131, China.
Desaduanamiento	\$ 688.242.-	Agencia de Aduana Ricardo Fuenzalida Polanco y Cía. Ltda.	Matías Cousiño N°64, Of 201, Santiago
Comisión Bancaria	\$ 9.347.-	Banco Estado	Bandera N°140, Santiago.
Total	\$2.741.699.-		

b) Que, el Proyecto "Apolo, Equipo solar Universidad de Santiago de Chile", su principal objetivo es promover el uso de energías renovables a través de diferentes proyectos entre los cuales se encuentra el equipo Apolo, que tiene la finalidad de diseñar y construir vehículos solares, según lo señalado por el Jefe Administrativo en mail de fecha 08/03/2017.

c) Que, de acuerdo a lo señalado, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k) del Reglamento, que autoriza a contratar directamente cuando se trate de bienes o servicios destinados a proyectos de investigación, docencia o extensión.

d) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la adquisición de soporte vital de equipos de control, en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 numero 7 letra k) de este Reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

e) Que, en este contexto, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando a) fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

f) Que, por tratarse de una compraventa por importación, no se dictó previamente la resolución que autoriza la contratación directa, situación que se regulariza a través del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Regularízase y autorizase la contratación directa con Shenzhen Hyst Technology Co. Ltd., domiciliado B 607, Shezhen., guangdong, Lohgua N°518131, China para la adquisición del producto señalado en el considerando letra a) del presente acto administrativo.


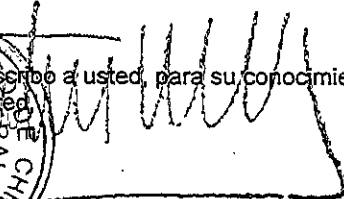
2.- Impútese el monto de \$2.053.457.- al centro de costo 41, Ítem 2.24 y \$688.242.-, Ítem 2.67 del Presupuesto Corriente.

3.- Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, a través de la remisión de la documentación al correo electrónico docencia@chilecompra.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/PRR/ebs

Distribución:

- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
 - 1. Departamento de Ingeniería Física
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- IP 81566 HR N°85/2017 – Solicitud N° 15381 - 16011